

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600008323 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de Febrero del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“A la entrega de información derivado de los recursos con numerales 1912 y 2068 se anexa como parte principal a la entrega de información lo siguiente: ""Aviso de Confidencialidad: El contenido de este correo electrónico y en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato tendrá derecho al pago de indemnización de los daños y perjuicios que esto le cause, además de entablar las demandas o denuncias que a su derecho corresponda"" (sic). Requiero de manera clara, objetiva, directa con apego a los principios de máxima publicidad ya que esto es de interés público de los siguientes funcionarios: Presidente municipal, síndicos y regidores, del secretario de presidencia, de la unidad de acceso a la información, del departamento jurídico y de contraloría municipal, no links de internet no presencial apegado al principio de máxima publicidad me informen a detalle en que artículos de ley, reglamentos o disposiciones legales de carácter municipal, estatal o federal se prohíbe a un particular difundir información pública sustentada en resoluciones del IACIP, requiero se me informe el sustento legal o los artículos de ley o reglamentos que facultan a la unidad de acceso a la información autorizar o no la difusión pública, uso o manejo público o privado de respuestas a solicitudes o información emanadas de recursos sustentados por el IACIP, requiero se me informe el sustento legal, leyes o reglamentos que facultan a la unidad de acceso a la información a implementar demandas versus un ciudadano a la posible o probable difusión de información pública emanada de una solicitud de información o un recurso sustentado y avalado por el IACIP, requiero se me informe los artículos de ley o la reglamentación vigente que faculta a la unidad de acceso a implementar juicios o solicitar reintegros por supuestos daños y perjuicios a la entrega o difusión de información pública, requiero del presidente municipal, de los síndicos y regidores, del secretario de presidencia, del jurídico de presidencia y de Contraloría municipal me informe que procedimiento de ley o medidas cautelares o de protección se deben de implementar en caso de que un ciudadano reciba notificaciones en las que la unidad de acceso a la información advierte de demandas o denuncias por la difusión de información pública emanada de recursos y resoluciones del IACIP. Ya que en su inmensa mayoría las solicitudes de información versan sobre información pública requiero del presidente municipal, secretario particular, síndicos, regidores y el jurídico y Contraloría Municipal se me informe que consecuencias traería para un ciudadano que la información que solicite sea manejada y difundida por terceras personas en perjuicio del solicitante original.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

El aviso de confidencialidad en correos electrónicos es un texto de carácter legal que se coloca habitualmente en la firma del email y que se usa para avisar al destinatario del mismo de la confidencialidad del contenido. Puede ser un párrafo o dos e incluir ciertas condiciones respecto al mantenimiento de la confidencialidad que el receptor debería respetar.

Dependiendo de si existe un contrato de confidencialidad o no entre el emisor y el receptor, la finalidad del aviso de confidencialidad puede variar.

Si existe ese contrato de confidencialidad previo, la finalidad del aviso de confidencialidad es recordar al receptor que la información y archivos adjuntos del correo electrónico están sujetos a dicho contrato, de manera que no pueden difundirse, compartirse o hacerse públicos, en cuyo caso, entrarían en juego las cláusulas acordadas en el contrato respecto a la vulneración de la confidencialidad por una de las partes.

En el caso de que no existiera ese contrato previo entre emisor y receptor, el aviso de confidencialidad tiene como finalidad disuadir al destinatario de revelar la información o archivos adjuntos que pueda contener el email. Especialmente, en el caso de que el email haya llegado a ese destinatario por error.

Sin embargo, esta segunda finalidad, en realidad no comprende ninguna obligación real.

También hace mención a información con carácter CONFIDENCIAL, en caso contrario de ser información PÚBLICA, dicho aviso pierde cualquier efecto y se debe hacer caso omiso.

Por otro lado, el aviso de confidencialidad se coloca automáticamente ya que es un correo electrónico que se utiliza para enviar y recibir información entre la Unidad de Transparencia y las diferentes áreas de la Administración Centralizada y Descentralizada, por lo que de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en su artículo 3 fracción XXI indica lo siguiente:

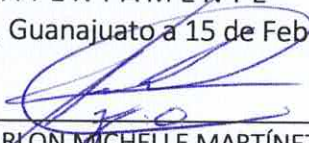
“Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales”

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 15 de Febrero de 2023



LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

